



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
MARIA DEL CARMEN NURIA JIMENEZ GUTIERREZ	27/07/2020 22:09:19	27/07/2020 22:09:23
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0010RM0PZJW0FA2P48LCPZXKY7V743DL		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: JA(DT)-6237

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE LA BOLERA, TT. MM. VARIOS (JAÉN).

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo, garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Se exige clasificación al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000,00 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, a) de LCSP. La clasificación exigida es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	5	4 (e) Real Decreto 1098/2001)

3. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.





a) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (art. 131.2 LCSP) y conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, requisitos y clase de criterios de adjudicación del contrato y en el artículo 146 de la LCSP, aplicación de los criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

b) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 1.577.249,18 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 1.577.249,18 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El vaso del embalse de la Bolera está formado, en su margen izquierda, por calizas cretácicas, en las que se pueden encontrar zonas de profunda karstificación con cavernas y pequeños sumideros que provocan importantes filtraciones del embalse.

De acuerdo con los informes geológicos se procedió a la realización de una pantalla de inyecciones en la cerrada y en las laderas que se ejecutó en dos fases.

Al producirse el primer llenado del embalse se observaron zonas de sumideros en la margen izquierda aguas arriba de la presa, por donde se perdían caudales importantes. Se procedió a taponar los sumideros observados mediante el relleno con arcillas, en unos casos, y con lechada de cemento y arcilla, en otros, lo que consiguió disminuir de forma notable las pérdidas de agua en el embalse.

Al llenarse el embalse hasta la cota máxima, se observaron nuevas zonas de sumidero en zonas karstificadas en calizas, que fueron tratadas de nuevo con sellado de cavidades de arcillas, lechada de cemento y tapones de hormigón, cubriendo además todo el área de oquedades, con una capa de cemento de sellado, que consiguieron disminuir las pérdidas de agua de forma notable.

Por tanto, desde el punto de vista geológico, las filtraciones del embalse se seguirán produciendo hasta que se lleve a cabo un tratamiento integral de la margen izquierda.

El objeto de este contrato son las obras de tratamiento de impermeabilización de la margen izquierda del embalse de la Bolera, TT. MM. Varios (Jaén).





6. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA DIRECTORA TÉCNICA
C. Nuria Jiménez Gutiérrez

